

**WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.070.103, en su condición de Director General de la AUNAP, nombrado mediante Decreto 553 del 23 de mayo de 2025 y posesionado mediante Acta 004 del 29 de mayo de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, expide la presente ADENDA No. 1 a la Invitación Pública No. IPESAL-03-2026.

### **I. CONSIDERANDOS:**

- i) Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en el marco del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, publicó en la plataforma SECOP II la Invitación Pública IPESAL-04-2026 y sus respectivos Estudios y Documentos Previos.
- ii) Que, dentro del término previsto para la formulación de observaciones a los términos de referencia, se recibieron observaciones de los interesados DUMAR ASOCIADOS SAS, SER INTEGRAL SAS y ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN.
- iii) Que mediante Memorando Interno D.T.A.F. 837 de 2026, la Dirección Técnica de Administración y Fomento (DTAF) dio respuesta a las observaciones de carácter técnico y sustancial, y mediante Memorando Interno GF 404 de 2026, la Secretaría General, con fundamento en el Memorando Interno GF 347 de 2026 (radicado I2026NC004228 del 22 de junio de 2026), dio respuesta a las observaciones relacionadas con los indicadores financieros y organizacionales.
- iv) Que, como resultado del análisis de dichas observaciones, se estableció la necesidad de efectuar los ajustes puntuales que se detallan a continuación, los cuales corresponden a precisiones y correcciones de forma y de fondo debidamente sustentadas, sin que en ningún caso se modifiquen el objeto del proceso, el presupuesto oficial estimado, ni los requisitos habilitantes sustanciales de participación.
- v) Que, en consecuencia, la AUNAP procede a modificar los Estudios y Documentos Previos y la Invitación Pública IPESAL-04-2026, en los términos de la presente Adenda.

### **ARTÍCULO 1. Corrección de error material de digitación en el Análisis del Sector – Presupuesto Oficial**

#### **Donde dice:**

*“...en el cuadro resumen del presupuesto, ítem valor total proyecto, la suma de \$4.705.882.353...”*

#### **Debe decir:**

El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$4.705.882.354), cifra que coincide con la establecida en los Términos de Referencia, el presupuesto oficial, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos que rigen el proceso.

- Aporte de la AUNAP: hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000), equivalente al 85% del valor total del convenio, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- Aporte mínimo de la ESAL: SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$705.882.354), equivalente al 15% del valor total del convenio.

Se precisa que el ajuste corresponde a un error material de digitación en el Análisis del Sector, que no modifica el presupuesto oficial ni las condiciones de la convocatoria.

### **ARTÍCULO 2. Modificación del numeral 4.3 – Criterio de puntaje “Apoyo Mano de Obra Local”**

#### **Donde dice:**

*“Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en el departamento de Santander.”*

#### **Debe decir:**

*“Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en cualquiera de los departamentos o municipios donde se ejecutará el proyecto.”*

Para acreditar el requisito deberá aportarse “Certificado de Residencia” expedido por la alcaldía del municipio de residencia, en el que conste el departamento o municipio correspondiente, o declaración juramentada ante notario.

### **ARTÍCULO 3. Aclaración sobre la acreditación de la Experiencia Específica Mínima – literal c)**

#### **Donde dice:**

*“...debe corresponder o contemplar dentro de su objeto y/o actividades relación directa con las siguientes actividades: a) Asistencia técnica, b) Acompañamiento a productores rurales, c) Capacitación a pescadores y acuicultores, d) Buenas prácticas de pesca y acuicultura sostenible, e) Dotación de herramientas, f) Fortalecimiento asociativo, g) Ruedas de negocio y seguimiento.”*

#### **Debe decir:**

*“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia específica mínima debe corresponder o contemplar dentro de su objeto y/o actividades relación directa con, por lo menos, cinco (5) de las siguientes actividades: a) Asistencia técnica, b) Acompañamiento a productores rurales, c) Capacitación a pescadores y acuicultores, d) Buenas prácticas de pesca y acuicultura sostenible, e) Dotación de herramientas, f) Fortalecimiento asociativo, g) Ruedas de negocio y seguimiento..”*

### **ARTÍCULO 4. Corrección de error de digitación en la vigencia contable de los indicadores financieros**

#### **Donde dice:**

*“...año 2024...” (en el párrafo final de la tabla de indicadores financieros y en el Análisis del Sector)*

**Debe decir:**

“...año 2025...”

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará, de manera uniforme, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, conforme al Memorando Interno GF 347 de 2026 (radicado I2026NC004228 del 22 de junio de 2026). El presente ajuste corresponde a un error material de digitación que no modifica los criterios de evaluación, las fórmulas, los indicadores ni los requisitos habilitantes de la convocatoria.

**ARTÍCULO 5. Adición de regla de verificación financiera y organizacional para Consorcios y Uniones Temporales y ajuste al Indicador Razón de cobertura, Capital de trabajo.**

Se adiciona a los numerales 3.3, 3.3.1 y 3.3.2 de la Invitación Publica el siguiente texto:

*“La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESABLES, Se revisó el análisis del sector en el cual mediante MEMORANDO INTERNO GF 347 de 2026 de radicado I2026NC004228 del 22 de junio de 2026 el cual explícitamente indica que: La Utilidad Operacional, para el cálculo del Indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, el cual se calcula = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses).*

*Así las cosas, para este indicador:*

*- Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses”.*

*(...)*

- *“CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente”.*

*“Para propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y organizacional se verificará a partir de la información financiera ponderada de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el documento de constitución de la estructura plural. Los valores ponderados de las cifras contables que integran cada indicador (activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gastos por intereses y patrimonio, entre otros) serán consolidados según el porcentaje de participación para calcular los indicadores financieros y organizacionales previstos en los presentes Términos de Referencia.”*

La siguiente tabla resume los indicadores exigibles, sus fórmulas aritméticas y las condiciones de habilitación de acuerdo con el tipo de persona, sea consorcio y/o unión temporal, por régimen de contratación:

| Categoría            | Indicador | Fórmula       | Persona natural o jurídica                            | Consorcio / Unión Temporal                                                       |
|----------------------|-----------|---------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Capacidad Financiera | Liquidez  | $L = AC / PC$ | L del proponente $\geq$ umbral definido en el proceso | Sumatoria de los índices de cada integrante, afectados por el % de participación |

|                          |                                 |                 |                                                           |                                                                                                                                       |
|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacidad Financiera     | Nivel de Endeudamiento          | $NE = PT / AT$  | $NE$ del proponente $\leq$ umbral definido en el proceso  | Sumatoria de los índices de cada integrante, afectados por el % de participación                                                      |
| Capacidad Financiera     | Razón de Cobertura de Intereses | $RCI = UO / GI$ | $RCI$ del proponente $\geq$ umbral definido en el proceso | Sumatoria de los índices de cada integrante, afectados por el % de participación                                                      |
| Capacidad Financiera     | Capital de Trabajo              | $CT = AC - PC$  | $CT$ del proponente = Positivo                            | $CT$ conjunto = sumatoria de los $CT$ de cada integrante, afectado por el % de participación. El resultado conjunto debe ser positivo |
| Capacidad Organizacional | Rentabilidad del Patrimonio     | $RP = UO / P$   | $RP$ del proponente $\geq$ umbral definido en el proceso  | Sumatoria de los índices de cada integrante, afectados por el % de participación                                                      |
| Capacidad Organizacional | Rentabilidad del Activo         | $RA = UO / AT$  | $RA$ del proponente $\geq$ umbral definido en el proceso  | Sumatoria de los índices de cada integrante, afectados por el % de participación                                                      |

**ARTÍCULO 6. Modifíquese el cronograma del proceso el cual quedará así:**

| ACTIVIDAD                                                       | FECHA Y HORA                               | LUGAR                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación invitación pública y aviso de convocatoria          | 23 de julio de 2026                        | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de observaciones a la Invitación Pública           | 27 de julio de 2026 hasta las 6:00 p.m.    | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública           | 29 de Julio de 2026                        | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo máximo para expedir adendas                               | 29 de julio de 2026                        | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Fecha límite de presentación de ofertas                         | 31 de julio de 2026<br>17:00:00            | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Fecha límite para la apertura de sobres                         | 31 de julio de 2026<br>17:01:00            | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Presentación de documento existencia de situaciones de control. | 3 de agosto de 2026                        | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Publicación del Informe de Evaluación.                          | 4 de agosto de 2026                        | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación     | El 5 de agosto de 2026 hasta las 6:00 p.m. | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

|                                                                 |                                                                              |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Plazo máximo para subsanar</u>                               | <u>El 5 de agosto de 2026 hasta las 6:00 p.m.</u>                            | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| <u>Actualización informe evaluación si a ello hubiere lugar</u> | <u>El 6 de agosto de 2026 6:00 p.m.</u>                                      | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| <u>Adjudicación y/o declaratoria de desierta</u>                | <u>El 6 de agosto de 2026</u>                                                | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| <u>Fecha de Firma del Convenio</u>                              | <u>Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del convenio</u> | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| <u>Registro presupuestal</u>                                    | <u>Dentro del día siguiente hábil a la firma del convenio</u>                | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |
| <u>Cargue de garantías</u>                                      | <u>Dentro de los días siguiente hábiles a la firma del convenio</u>          | SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

#### **ARTÍCULO 6. Vigencia y demás condiciones**

Las demás condiciones, requisitos, plazos y disposiciones previstos en la Invitación Pública IPESAL-04-2026, en sus Estudios y Documentos Previos y demás documentos que no fueron objeto de modificación mediante la presente Adenda, continúan vigentes en los mismos términos en que fueron publicados.

La presente Adenda hace parte integral de la Invitación Pública y de los Estudios y Documentos Previos del proceso IPESAL-04-2026 y entrará en vigencia a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** informa que la presente Adenda se publicará en la plataforma del SECOP II. Las modificaciones e incorporaciones introducidas en esta adenda se entienden incorporadas como parte integral de los documentos del proceso IPESAL-04-2026.

Se expide en Bogotá, D.C., el día 29 de julio de 2026.

Proyectó: John H. Gómez S. - Abogado Grupo interno de Gestión Contractual 

Aprobó Rafael Alberto Negrete Quintero – Líder del Grupo de Gestión Contractual 